

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas del día **veintiocho de junio de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejil D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asiste a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 (32/2019).

Conocida la relación de expedientes conclusos, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de junio de 2019** en la Sala de Juntas



(1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

1/302.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2019143 PSE).-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Consejeros/Consejeras de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firmal la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo: Natalia de Andrés del Pozo

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

1/302.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2019143 PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 26 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. 143/2019 (23/2019,375/2018, 259/2018 y 118/2014).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 143/2019 y relacionados (23/2019, 375/2018, 259/2018 y 118/2014) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR la prórroga del contrato correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. de contratación nº 118/2014) para los meses de julio y agosto de 2019, en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, y que viene siendo ejecutado por dicha sociedad. Esta prórroga no implica gasto para el Ayuntamiento de Alorcón, al permanecer cerrados en esos meses los centros en los que se lleva a cabo el objeto del contrato"

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 26 de junio de 2019.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Joanna María Arranz Pedraza."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

"LDS - Exp. de Contratación nº 143/2019 PSE (23/19, 375/18, 259/18, 118/14)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES:

Por Resolución de 11 de agosto de 2014 del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados de este Ayuntamiento, se adjudicó por procedimiento abierto el contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", a la mercantil SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, por 4.224.110,00 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS), IVA incluido. La cláusula segunda del contrato, que se formalizó el 1 de septiembre de 2014, establecía que la duración sería de dos años, prorrogable por un periodo máximo de dos años más. Se aprobaron sendas prórrogas hasta el 31/8/18.

Distintas incidencias relativas al recurso especial contra la adjudicación del expediente 86/2018 impidieron formalizar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. El contrato con SOLDENE, S.A. finalizaba el 31 de agosto de 2018 sin posibilidad de prórrogas adicionales. Ante esta situación, previa conformidad del contratista e informe favorable de la asesoría jurídica y consiguiente fiscalización de



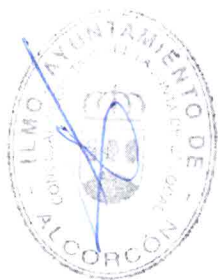
conformidad, se modificó el contrato vigente (expte. 118/2014), apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP, estableciendo una duración máxima, incluidas las prórrogas, de SEIS AÑOS, a fin de permitir una prórroga extraordinaria del servicio hasta formalizar el nuevo contrato bajo el expediente nº 2018086 ASE. En consecuencia, se aprobó una primera prórroga extraordinaria por un plazo máximo de TRES MESES desde el 1 de septiembre de 2018.

En fecha 10 de octubre de 2018, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, TACPCM, emite Resolución nº 315/2018 que estima el recurso presentado por ANGLON SERVICIOS INTEGRALES, S.L., anulando el acuerdo de exclusión por incurrir en valores anormales y ordenando retrotraer el procedimiento al momento en que debió de adjudicar a la oferta más ventajosa.

El cumplimiento de la resolución del TACPCM hace imposible formalizar el nuevo contrato antes del 1 de diciembre de 2018; y, siendo la limpieza de los colegios un servicio que no es posible suspender por afectar a la prestación de los servicios públicos educativos, se acordó una segunda prórroga hasta el 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la resolución del TACPCM se recurrió en vía contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid según lo previsto en el art. 59 de la LCSP, solicitando la suspensión cautelar de la resolución impugnada al considerar que la ejecución de la misma podría ocasionar graves daños en la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Ayuntamiento de Alcorcón. Ante el vencimiento de la segunda prórroga, sin haber obtenido un pronunciamiento sobre la suspensión solicitada se tramitó una tercera prórroga hasta la finalización del curso escolar, dado que durante el periodo de vacaciones no se presta el servicio de limpieza, ni tampoco se facturan servicios.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante Auto 69/2019, de 13 de marzo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Procedimiento Ordinario, Pieza de Medidas Cautelas 1113/2018-0001, acuerda no acceder a la suspensión de la ejecutividad solicitada por este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta la denegación de la suspensión solicitada, el Ayuntamiento procedió a la ejecución de la Resolución del TACPCM, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2019, procedió a retrotraer el procedimiento, admitiendo y valorando las ofertas de los cuatro licitadores y clasificando las mismas, resultando la presentada por ANGLÓN clasificada en primer lugar, siendo propuesto como adjudicatario. Esta propuesta fue aceptada por el órgano de contratación y se efectuó requerimiento de documentación previa a la empresa propuesta como adjudicataria, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP. El 29 de marzo de 2019 se requirió la documentación previa a la adjudicación a ANGLÓN, a través de la plataforma de contratación del sector público. Finalizado el plazo otorgado a tal fin y no habiendo recibido la documentación previa, se confirmó que ANGLÓN no había accedido a la comunicación, no teniendo por tanto constancia de la recepción del requerimiento, aun cuando dicha empresa tenía acceso a su contenido dado que los licitadores reciben comunicación al correo electrónico que indican en la formalización de su oferta de todas las notificaciones realizadas a través de la



Plataforma de Contratación, lo que se verificó con dicha Plataforma. A la vista de lo anterior, el día 16 de abril de 2019 se remitió nuevamente el requerimiento, esta vez directamente al correo electrónico proporcionado por ANGLÓN, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para la aportación de la documentación. Ese mismo día se recibió escrito de ANGLÓN confirmando la recepción del requerimiento. El plazo otorgado finalizó el 6 de mayo, dentro del cual se aportó la documentación requerida a excepción de los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, solicitando la ampliación del plazo de diez días y comprometiéndose a la aportación de dichos certificados en el plazo ampliado. La ampliación de plazo se concedió, hasta el 13 de mayo de 2019. A esa fecha, ANGLÓN no presentó los certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, aportando únicamente solicitudes de aplazamiento de las cantidades pendientes de pago que dicha sociedad tiene con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y que fueron registradas el último día del plazo ampliado concedido para atender el requerimiento.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el 16 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación adoptó acuerdo considerando que la empresa ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., al no haber presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social en el plazo legal habilitado al efecto y, por lo tanto, no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación previa al que se hace referencia en dicho artículo, ha retirado su oferta de conformidad con lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP. Este licitador ha presentado solicitudes de aplazamiento de deuda con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, considerándose que dichas solicitudes por sí mismas no justifican el cumplimiento de sus obligaciones, circunstancia que impide al Ayuntamiento adjudicar el contrato a su favor, por lo queda excluido del procedimiento de contratación.

El segundo clasificado, ASCAN, y el tercer clasificado, ANGLÓN, han manifestado formalmente su renuncia al contrato por el tiempo transcurrido desde que presentaron su oferta. Se va a requerir la documentación previa a la adjudicación a la empresa SOLDENE, cuarto clasificado en el procedimiento de licitación y actual contratista.

La tercera prórroga finaliza el 30 de junio de 2019. Es necesario prorrogar el contrato vigente hasta disponer del nuevo contratista, resultante de la adjudicación de expediente tramitado con nº 86/2018 ASE. A estos efectos se ha solicitado la conformidad del actual contratista para una prórroga de dos meses, julio y agosto de 2019, y la cual no implicaría gasto para el Ayuntamiento al permanecer cerrados en esos meses los centros en los que se lleva a cabo el objeto del contrato. Se incorpora al expediente el escrito de conformidad del contratista a la prórroga propuesta.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR la prórroga del contrato correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. de contratación nº 118/2014) para los meses de julio y agosto de 2019, en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, y que viene siendo ejecutado por dicha sociedad. Esta prórroga no implica gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, al permanecer cerrados en esos meses los centros en los que se lleva a cabo el objeto del contrato".

Alcorcón, a 25 de junio de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 14 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. 143/ 2019 P)

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 25 de junio de 2019, recibida en esa Asesoría Jurídica el siguiente día 26 de junio, se ha solicitado informe respecto la prórroga del contrato del Servicio de Limpieza de Colegios Públicos para el período de julio y agosto del presente año.

A la vista de la documentación que se incorpora en el expediente 143/2019 P de Contratación remitido, así como el acceso al expediente 118/2014 correspondiente al contrato de servicios de limpieza de Colegios Públicos adjudicado a SOLDENE, S.A. actualmente en vigor, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Deben reiterarse las consideraciones jurídicas efectuadas mediante informes anteriores por esta Asesoría Jurídica con fecha 9 de agosto y 29 de noviembre, ambos de 2018 y el pasado 23 de febrero del presente año, tanto relativas a la naturaleza del contrato (administrativo de servicios) como del régimen jurídico que le resulta aplicable.

Teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el expediente y a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación el 25 de junio del corriente, respecto a las diferentes vicisitudes y circunstancias que se han sucedido en el procedimiento 2018086 ASE promovido para disponer de un nuevo contratista del servicio de limpieza, a esta fecha no es posible proceder a la adjudicación del nuevo procedimiento pues en ejecución de la Resolución 315/2018 dictada por el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de Madrid se procedió a requerir al primer clasificado por la mesa de contratación



(incurso inicialmente en temeridad), pero éste no aportó la documentación requerida para poder formalizar la adjudicación, resultando excluido del procedimiento, y los siguientes segundo y tercer clasificado han manifestado formalmente renunciar al contrato.

Así las cosas y en tanto se requiere al cuarto clasificado la presentación de la documentación requerida para poder adjudicar el contrato, el próximo 30 de junio finalizará el último período autorizado de prórroga del contrato actual, adjudicado a SOLDENE y en opinión de la Jefe de Servicio de Contratación, sería oportuno prorrogar éste por el período comprendido entre julio y agosto del presente año, hasta que se pueda formalizar la adjudicación del nuevo contrato.

Ante las circunstancias que concurren se encuentra justificada la aprobación de un nuevo período de prórroga, para lo que no existe inconveniente jurídico alguno pues no se ha cumplido el plazo máximo de duración del contrato, que dispone de una duración máxima de SEIS AÑOS, conforme a lo previsto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP.

II.- El contratista, según correo electrónico que obra en el expediente, está conforme con el nuevo período de dos meses (julio y agosto de 2019), periodo en el que por otra parte no se prestará el servicio de limpieza al estar cerrados los colegios públicos por vacaciones escolares y tampoco se precisará aprobar gasto alguno pues el contrato tiene establecido que durante estos dos meses tampoco se presentará factura.

Todo lo anterior con independencia de que no poder llevarse a cabo la adjudicación del nuevo contrato en este período, sí podría prorrogar el contrato actual por el período que reste hasta la duración máxima prevista de 6 años.

III.- El órgano competente para adoptar los acuerdos precedentes es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente alguno para aprobar, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del Contrato de Servicios de Limpieza de Colegios Públicos, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive, al no haber transcurrido el plazo máximo previsto en su PCAP.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 26 de junio de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de junio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 675/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 143/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OTROS
SUB TIPO	PRÓRROGA
ÁREA DE GASTO:	EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.00
IMPORTE:	0,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/06/2019: Informe jurídico sobre la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

25/06/2019: Informe propuesta de aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

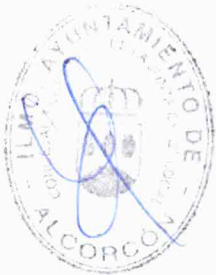
26/06/19: Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Educación, D^a Joanna María Arranz Pedraza, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Apartado TERCERO b) 2. De la Resolución de Alcaldía de 28 de julio de 2015, de delegación de competencias en Junta de Gobierno Local
- Art. 23 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación	X		



	que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *	X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de



Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de junio de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. de contratación nº 118/2014) para los meses de julio y agosto de 2019, en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, y que viene siendo ejecutado por dicha sociedad. Esta prórroga no implica gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, al permanecer cerrados en esos meses los centros en los que se lleva a cabo el objeto del contrato

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las catorce horas y ocho minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/329 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **16 de julio de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.